



RESOLUCIÓN N°064-ALCALDÍA-GADMPS-2021

Sra. Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultado para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad.
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso, establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";
- Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP.;
- Que,** el Art. 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que *"Art. 36.- Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.*

El consultor invitado entregará su oferta técnica-económica en un término no mayor a 6 días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días.

En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de



contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación”.

Que, la Econ. Ela Germania Jara, Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto, certifica la disponibilidad presupuestaria y existencia de fondos para cubrir la obligación que se genere, establecida en la partida presupuestaria: 3.5.2.7.3.06.01.02 denominada: “Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada Unidad de Saneamiento Ambiental” por el monto de USD 9.599,99 Incluido IVA

Que, a través de resolución administrativa N° 058-ALCALDÍA-GADMPS-2021, de fecha 11 de agosto de 2021, se resolvió Autorizar la reapertura e inicio del proceso de contratación de: **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORÍAS A LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO: MINA DE RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642, MINA 3 KUNKUP GADMPS COOD 90000643 Y SEGUNDO SEMESTRE 2019 DE LA MINA DEL RÍO PALORA COOD 90000642**”, para lo cual se dispuso se invite al Ing. JUAN CARLOS MALDONADO MENDOZA con RUC número **I30968405600I**, para que participe en calidad de Consultor. Tipo de contratación: **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA**, código de proceso: **R-CCD-GADMPS-003-2021**.

En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 425 de la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 59 y literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

Art. I. Adjudicar la **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORÍAS A LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO: MINA DE RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642, MINA 3 KUNKUP GADMPS COOD 90000643 Y SEGUNDO SEMESTRE 2019 DE LA MINA DEL RÍO PALORA COOD 90000642**, al Ing. JUAN CARLOS MALDONADO MENDOZA con RUC número **I30968405600I**; tipo de contratación: **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de acuerdo a los requerimientos e informes presentados, así como a las condiciones que a continuación se detallan:

a. CONTRATO: “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORÍAS A LOS INFORMES CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020 DE LAS ÁREAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO: MINA DE RÍO PALORA GADMPS COOD 90000642, MINA 3 KUNKUP GADMPS COOD 90000643 Y SEGUNDO SEMESTRE 2019 DE LA MINA DEL RÍO PALORA COOD 90000642”;



- b. **MONTO TOTAL:** USD \$ 8.571,42 (OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO DÓLARES CON 42/00) SIN incluir IVA
- c. **ANTICIPO:** 70% del valor del contrato.
- d. **FORMA DE PAGO:** El 70% del valor del contrato será pagado como anticipo, una vez suscrito el contrato y el 30% restante será cancelado una vez que el estudio sea finalizado y suscrita el acta de entrega – recepción.
- e. **PLAZO:** SESENTA DIAS (60) días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Art. 2. Publicar, en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución de adjudicación, así como toda la información relevante del proceso, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3. El Adjudicado deberá hacer llegar a las oficinas de Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Pablo Sexto, ubicada en la Av. Isidoro Formaggio y 30 de Octubre de la Ciudad y cantón Pablo Sexto, con el fin la garantía o garantías correspondientes, previo a la suscripción del contrato.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 27 días del mes de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 27 de agosto de 2021.

Sra. Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO